

Auto No. 756

RAD.- 760013103004-2021-00231-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR al señor **ANDRES BALANTA BARRETO**, pagar a favor de **BBVA COLOMBIA**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE. (\$144.082.641,00) como saldo del concepto de capital contenido en el Pagaré No. 05719602338506.

2.- Por la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6.984.838,00), por concepto de intereses corrientes causados y dejados de pagar desde el 10 de abril de 2021 hasta el 10 de septiembre de 2021.

3.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 23 de septiembre de 2021 (fecha de presentación de la demanda) hasta el pago total de la obligación.

4.- La suma de VEINTIUN MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$21.134.786,00) por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 0571960239009.

5.- Por la suma de UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$1.134.312,00), por concepto de intereses corrientes causados y dejados de pagar desde el 09 de abril de 2021 hasta el 09 de septiembre de 2021.

6.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 23 de junio de 2021 (fecha de presentación de la demanda) hasta el pago total de la obligación.

7.- La suma de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$767.569,00) por concepto de capital contenido en el Pagaré No. 05715000424548, que ampara las obligaciones No. 05715000424548, 05715000424605, 05715000430834.

8.- Por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINCE PESOS MCTE (\$233.015,00), por concepto de intereses corrientes causados y dejados de pagar desde el 19 de julio de 2021 hasta el 20 de septiembre de 2021.

9.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida sobre el capital indicado anteriormente, liquidados desde el día 21 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación.

B.- Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo dispone el art. 8 del Decreto 806 de junio 04 de 2020.

D.- DECRETASE el EMBARGO del bien inmueble dado en garantía hipotecaria identificado con M.I. No. 370-939392. Líbrese oficio a la oficina de registro de Instrumentos Públicos de Cali.

E.- De conformidad con el decreto 3803 de 1982, líbrese por secretaría, comunicación a la DIAN sobre la existencia del proceso que se adelanta en este juzgado.

F.- RECONOCER personería al Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, portador de la T.P. No. 63.217 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante dentro del presente asunto, conforme al poder conferido y allegado.

G.- TENGASE como AUTORIZADOS por el Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, a SANTIAGO RUALES ROSERO, CARLOS ANDRES VELASCO GAMEZ, KAREN

ANDREA ASTORQUIZA RIVERA, SOFY LORENA MURILLAS ALVAREZ, MICHAEL BERMUDEZ CARDONA, con los fines indicados en el escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO No. 128 DE HOY OCTUBRE 11 DE 2021
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria